

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACION DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE  
OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación de la EXPLOTACION DEL BAR CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE OLIVA DE LA FRONTERA sita en calle Encinasola s/n de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La concesión del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

**Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del bar de la piscina municipal de Oliva de la Frontera, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de piscina municipal.

**División en lotes del objeto del contrato.**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, puesto que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, tal y como se justifica en el informe de Secretaría emitido al respecto.

**.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
55410000-7	SERVICIO DE GESTIÓN DE BARES



Este contrato administrativo se regirá por lo establecido en sus propias normas administrativas, y para lo no previsto en él, la legislación aplicable será la siguiente:

—La LEY 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 74 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— La Ley 39/2015, de 1 DE Octubre del Procedimiento Administrativo Común.



## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** tomando como base los criterios que se detallan en la presente cláusula, para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el acuerdo de inicio y aprobación del expediente, el anuncio de licitación, el PCAP, así como la composición y convocatorias de las Mesas de Contratación, las actas de las reuniones celebradas, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de conformidad con el art. 63.3 LCSP.

### - NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

## CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El canon/importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1050 euros IVA INCLUIDO por temporada de baños. En el precio no se incluye los gastos de consumo de suministros: electricidad y agua

El valor estimado es de 867,76 euros

Dicho importe se abonará por meses vencidos, cada 30 días desde el inicio del contrato, dentro de los 5 días del siguiente a aquel que corresponda.



Si debido a la crisis sanitaria las instalaciones de la piscina municipal no pueden abrirse toda la temporada de baños el precio de adjudicación se prorrateará con arreglo a los días abiertos.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será inicialmente por la temporada de baño 2021 (condicionada por la crisis sanitaria), Previa autorización del Ayuntamiento el bar cafetería podrá abrirse unos días antes del inicio de la actividad de la piscina, y cerrarse unos días después de la fecha de cierre de la piscina municipal. No existe posibilidad de prórroga alguna

#### CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura del bar-cafetería será el legalmente establecido para este tipo de establecimientos, de conformidad con la normativa vigente de espectáculos públicos y actividades recreativas aplicables en Extremadura, debiendo en todo caso permanecer abierto durante las horas en que las instalaciones de la piscina municipal se encuentren en funcionamiento..

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- **Personas jurídicas:** mediante **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



- **Personas físicas:** mediante **fotocopia del Documento Nacional de Identidad** y acreditación de estar dado de **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente o compromiso de darse de alta con anterioridad a la adjudicación del contrato (Anexo I). El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la exclusión del licitador y a la propuesta de la siguiente mejor oferta.
- **No españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **De los demás empresarios extranjeros:** con informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.  
**No concurrencia de prohibiciones para contratar.**

La no concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará tanto por personas físicas como jurídicas con la aportación de los siguientes documentos:

- **Certificado** de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social
- **Certificado** de hallarse al corriente de pago con Hacienda.
- **(Anexo I** debidamente cumplimentado y firmado)

### **Solvencia**

No se requiere, en aplicación del art. 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, de conformidad con lo previsto en el art. 156, en la forma y lugar indicada en los apartados siguientes.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como su



publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web, si el último día fuera inhábil el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

**- Presentación por medios electrónicos:**

**A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP).

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones “Acceso Empresas” – “Registrarse” introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la presentación electrónica de proposiciones a través de la PLASCP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

– GUIA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELÉCTRÓNICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN

- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este PCAP , y **su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones** sin salvedad o reserva alguna y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.



## - CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres “A” y “B”, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico que se indica a continuación: y la leyenda “**PROPOSICIÓN PARA LICITAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE OLIVA DE LA FRONTERA**”. La denominación de los archivos es la siguiente:

### ***SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

**Anexo I. Declaración Responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_



## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

*[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.





**Anexo II, Compromiso de Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.**

COMPROMISO DE ALTA en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Este documento sólo debe presentarse en caso de no estar ya dado de Alta en el momento de la presentación de la oferta, ya que en ese caso se presentará el documento de Alta)

D/DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente contrato cuyo objeto es la concesión de servicio de RESTAURACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE OLIVA DE LA FRONTERA., a darse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, según lo establecido en el artículo 4 del Pliego de condiciones administrativas particulares. Firmado: DNI:

***SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO "B"***

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**Anexo III Proposición Económica**

**— Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble (bar piscina municipal), mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



**Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

– Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

– Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

– Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

- La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del

contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal



participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la clasificación, o solvencia en su caso, exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (art 98 LCSP). Tratándose de una **Unión Temporal de Empresas**, de conformidad con lo dispuesto en el art 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la misma, ésta quedará excluida del procedimiento.

No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto de alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.



## CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

### Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación la oferta económica.

#### – **Oferta económica:** 100 puntos (100%)

Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta que ofrezca un canon más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VO = V_{Max} * \frac{(OE - PBL)}{(OEMax - PBL)}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (100)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMax= Oferta Económica más Alta

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.



- Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un **número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100**, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del **mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla**. (Art 147 LCSP).

#### CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso,



el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Rangel Barroso , que actuará como Presidente de la Mesa
- Dña Elena Iglesias Bayón , Vocal ( Secretaria de la Corporación)
- D.Jacinto Morano Jiménez , Vocal ( Interventor de la Corporación)
- Dña María Antonia Valero Rodríguez , Vocal
- D. David Ivan de la Llave Barbero, que actuará como Secretario de la Mesa.
- 

#### **CLÁUSULA UNDECIMA. Apertura de Proposiciones.**

La Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación incluida en los sobres presentados por los licitadores, y si observase **defectos u omisiones subsanables** lo hará público a través del perfil del contratante de la corporación, publicándose el acta de constitución y apertura del **SOBRE A**; asimismo podrá notificarlo a la persona licitadora por correo electrónico, teléfono o, en su caso, vía fax, a través de la dirección que haya indicado en el sobre, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **TRES (3) días hábiles** a contar desde el día en que tenga lugar la publicación del acto en el perfil del contratante, y sin perjuicio de la remisión de la comunicación al licitador, para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.



Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese **defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables**, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar de los licitadores las **acleraciones** que estime oportunas sobre la declaración responsable presentada, así como requerirles para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CINCO (5) días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Concluida la lectura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos y una vez valoradas las proposiciones, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador/licitadores propuesto/s frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.



## CLÁUSULA DUODÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como concesionario deberá acreditar, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** A contar desde el día en que tenga lugar la publicación del acto en el perfil del contratante, sin perjuicio de la remisión de la comunicación al licitador, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5%** del precio final ofertado por aquel, excluido el IVA.

- La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores, mediante aval, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo **depositarse su importe**, o la documentación acreditativa correspondiente, **en la Tesorería General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**.

.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.





## CLÁUSULA DECIIMOTERCERA. Formalización del contrato.

### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del concesionario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contrato se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el concesionario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado, y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato **se publicará** en el **perfil** del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.



## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones. En todo caso deberá disponer de una Televisión de 32 pulgadas.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El parque aledaño al Bar, dentro del mismo, el Ayuntamiento reservará una zona destinada a veladores a disposición del adjudicatario de la explotación y además en dicho recinto dentro de la zona que establezca el Ayuntamiento se podrá llevar a cabo por parte del adjudicatario la instalación de barbacoa u otro tipo de instalación que suponga una mejora del rendimiento del negocio, siempre que se soliciten las correspondientes autorizaciones al Ayuntamiento y cuente con el Visto bueno del Ayuntamiento.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo. A esos efectos será responsable del resultado que se derive de los controles que se puedan efectuar por las autoridades sanitarias.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.



- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Cumplir la normativa de actividades recreativas y aquellas otras relacionadas con la actividad que desarrolla. Si se pretende elaborar comidas, deberá cumplirse con las especificaciones del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre de 2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Deberá tener siempre a disposición del público al menos 2 marcas comerciales de bebidas que sean habituales en la localidad. Los precios deberán ser determinados por el adjudicatario dentro de los márgenes comerciales que se vienen estableciendo en la localidad, (tanto en bebidas como en comidas).
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Responsable del Contrato.**

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Dicha designación se realizará en el mismo acto de adjudicación del contrato.



**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (art.192 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

Serán causa de resolución del contrato, las legalmente establecidas conforme señala el artículo 294 LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el concesionario de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del contrato**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas, El Pliego de prescripciones técnicas que describan las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y Tratamiento de Datos.**

##### **Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Las empresas licitadoras tendrán que indicar mediante declaración complementaria, que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

De no aportarse esta declaración tal y como se ha señalado en los documentos a presentar en cada uno de los sobres, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### **Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución

Siendo obligatorio establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, se establece la siguiente:

- **Medioambientales:** la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

En Oliva de la Frontera, a 19 de abril de 2021.

EL ALCALDE.

FDO. JOSE RANGEL BARROSO.

